

La Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica en el artículo 5 del acta de la sesión 5640-2014, celebrada el 12 de marzo del 2014,

**considerando que:**

- a.- La Cooperativa de Ahorro y Crédito Refaccionario de la Comunidad de Esparza (COOPESPARTA, R.L.) solicitó el dictamen del Banco Central de Costa Rica para que le autorice un endeudamiento externo con Oikocredit, Ecumenical Development Cooperative Society, U.A., por ¢500,0 millones.
- b.- La *Ley de Regulación de la Actividad de Intermediación Financiera de las Organizaciones Cooperativas*, Ley 7391, establece en el literal ch), del artículo 14, que las organizaciones cooperativas de ahorro y crédito podrán financiar sus operaciones con la contratación de recursos nacionales e internacionales y que, en este último caso, se requiere de aprobación previa del Banco Central de Costa Rica.
- c.- El artículo 72 de la *Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica*, Ley 7558, señala que todo endeudamiento en moneda nacional o extranjera, por parte de los entes financieros supervisados por la Superintendencia General de Entidades Financieras, debe ser informado de previo al Banco Central de Costa Rica.
- d.- Lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 7391 y en el artículo 72 de la Ley 7558 introduce tratamientos diferenciados en materia de contratación de créditos externos.
- e.- La operación de crédito en estudio es de largo plazo y que, según lo indicado por el ente solicitante, estos recursos serán utilizados para financiar programas de crédito para micro y pequeña empresa en moneda nacional.
- f.- Se estima que el flujo de recursos asociado con esta operación no generará desvíos, en relación con lo previsto en la programación macroeconómica para el 2014.

**dispuso, en firme :**

- 1.- Emitir criterio favorable del Banco Central de Costa Rica para que la Cooperativa de Ahorro y Crédito Refaccionario de la Comunidad de Esparza contrate un crédito externo con Oikocredit, Ecumenical Development Cooperative Society, U.A., por ¢500,0 millones.
- 2.- Señalar que la autorización de este endeudamiento no significa, de manera alguna, que el Banco Central de Costa Rica califica la solvencia financiera del solicitante, pues es tarea de la entidad acreedora evaluar de previo su condición de solvencia y liquidez.

Atentamente,

 *Documento suscrito mediante firma digital.*

Lic. Jorge Monge Bonilla  
*Secretario General*